AZPGK_S_120_24

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS DE AZPEIGITURAK:

- ✓ RIESGOS PATRIMONIALES
- ✓ RESPONSABILIDAD CIVIL
- ✓ HOGAR
- ✓ RIESGOS PERSONALES
- ✓ AUTOS

AZPGK_S_120_24

Bilbao, 13 de mayo de 2024.

OBJETO:

Es objeto de este procedimiento la contratación de los seguros privados Azpiegiturak de conformidad con las especificaciones del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene carácter contractual y prevalece sobre el contenido de cualquier otra póliza, y no supone adhesión al modelo de la póliza que la compañía adjudicataria tenga por usual y como propio.

El licitador deberá presentar oferta para todos los siguientes lotes:

1. Daños a bienes inmuebles (continente, obras de reforma) y a bienes muebles (contenido, existencias y resto de bienes) u otro tipo de instalaciones que integran el patrimonio de Azpiegiturak.
2. Responsabilidad civil en que puedan incurrir Azpiegiturak y asegurados frente a terceros, en su condición de titulares o usuario de bienes, así como de la actividad realizada.
3. Seguro de HOGARES para el colectivo de viviendas de Azpiegiturak.
4. Seguro de VIDA para el colectivo de empleados de Azpiegiturak.
5. Seguro de Autos de Azpiegiturak

PLAZO:

El plazo de duración de las pólizas será el de DOS (2) años desde el efecto, prorrogable por otras dos (1+1+1) anualidades más, siendo cada prorroga de mutuo acuerdo.

El efecto de los contratos será el 01/07/2024.

AZPGK_S_120_24

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE LA POLIZA DE RIESGOS PATRIMONIALES DE TODOS LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE AZPIEGITURAK, S.A.M.P (LOTE I)

TOMADOR AZPIEGITURAK SAMP
CIF A95616892
DOMICILIO C/ ISLAS CANARIAS 21, 2ª PLANTA. 48.015 - BILBAO

FECHA DE EFECTO: 01/07/2024 a las 00.00 h.

PRIMA TOTAL ANUAL: 70.000€

ACTIVIDAD

AZPIEGITURAK, S.A.M.P, es una Sociedad Pública Unipersonal de la Diputación Foral de Bizkaia, que comienza su andadura el 6 de julio de 2010 fruto de la fusión de las empresas forales Azpiegitura, S.A.U., Bideak-Bizkaiko Bideak, S.A.U., Kirolgintzan S.A.U y Bizkailur, S.A.U.

Tal y como se recoge en las escrituras de constitución, la empresa tiene como objeto social proyectar, construir, conservar y explotar, por si misma, por terceras personas o en calidad de concesionario y en nombre propio o por cuenta de la Diputación Foral de Bizkaia, las obras públicas de infraestructura y equipamientos de todo tipo.

Las líneas de actuación se pueden agrupar en las siguientes áreas:

- Gestión y propiedad de infraestructuras empresariales, que facilite el asentamiento y creación de empresas en el territorio de Bizkaia. Esta actividad comprende la dotación de infraestructuras para personas emprendedoras y la promoción y adquisición de suelo para el sector industrial para el asentamiento de empresas ya consolidadas.
- Construcción y explotación de equipamientos sociales, destinados a personas mayores o a colectivos de personas con distintos tipos de discapacidades o necesidades.
- Plan Foral de Actuación en vivienda. Propiedad y gestión de viviendas de protección oficial para venta y alquiler
- Construcción, gestión y/o explotación de instalaciones e infraestructuras de naturaleza deportiva y/o cultural. En la actualidad si bien todo está subcontratado se dedican a la gestión integral de frontón, trinquete y kirol etxea (sede de las federaciones deportivas territoriales de Bizkaia) y gestión integral del complejo deportivo Meaztegi golf subcontratada dentro de la cual se encuentra la presa de Triano ubicada en Ortuella.
- Promoción y propiedad de residencias geriátricas y centros de día.
- Supervisión de obras

- Propiedad de suelos en alquiler.
- Propiedad y gestión de promoción y venta de activos terminados
- Asesoría Jurídica

Para más información la página web del cliente es la siguiente: www.azpiegiturak.bizkaia.eus

OBJETO DEL SEGURO

La presente póliza tiene por objeto garantizar los bienes patrimoniales de Azpiegiturak, entendiendo por tales los bienes inmuebles, así como el mobiliario, maquinaria, equipos y existencias u otros bienes de cualquier naturaleza en propiedad y/o en uso por cualquier otro título o acuerdo que el contratante tenga según el resumen detallado a continuación y el Anexo RELACION DE RIESGOS 2024.

BIENES ASEGURADOS:

Quedarán amparados los bienes e intereses asegurables, que constituyan el patrimonio del Tomador del seguro, así como todos aquellos cuya posesión o adscripción ostente el Asegurado por cualquier título (incluyendo los que se encuentran en leasing), tanto si se encuentran en locales y/o recintos propios como en los de terceros o durante su transporte, incluyendo los locales en los que figure como arrendatario, así como su interés en las obras de reformas de edificios propiedad de terceros o propios.

Así mismo quedarán incluidos, siempre y cuando estén incluidos en el anexo de relación de riesgos:

- Los efectos personales de los empleados (con exclusión de dinero en metálico)

- Los archivos, manuscritos, planos, modelos, etc.;

- Objetos de valor

- Vehículos terrestres autorizados a circular por vías públicas que se encuentren en reposo.

- Aparatos de medición, control, visión y sonido,

- Bienes de terceros que se encuentren en depósito o custodia del Asegurado o de las personas de las que deba responder y se hallen en los recintos asegurados,

- Bienes de empleados que no sean de una naturaleza excluida y que se encuentren en alguno de los riesgos asegurados

- Árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería en general incluyendo los costes de acondicionamiento de terreno.

- Equipos electrónicos de proceso de datos y sus soportes o archivo de datos procesados.

- Equipos electrónicos y maquinaria utilizados para la actividad desarrollada.

- Canales, muros de contención de tierras independientes de los edificios, torres de soporte de líneas eléctricas, obra civil de las instalaciones, vallas, cierres, etc.

- Nuevas adquisiciones en cualquier lugar de la situación geográfica a que alcanza la cobertura.

- etc.

Quedan incluidos los bienes que se encuentren a la intemperie situados en el exterior y dentro de los riesgos asegurados, a condición de que no medie una distancia superior a 300 metros, siempre y cuando sean bienes pensados para estar a la intemperie. En el mismo sentido, se incluyen la maquinaria e instalaciones fijas que se encuentren en las inmediaciones del recinto asegurado y que presten o reciban servicios o suministros, tales como agua, electricidad, gas, etc.

SITUACION DEL RIESGO, CAPITALES Y M2:

RELACION DE RIESGOS AZPIEGITURAK 2024

PABELLONES

UBICACIÓN	SUPERFICIE M2	CONTINENTE 2024	CONTENIDO
BELAKO 2 PI SECTOR SI-3 (MUNGIA)	10.504	7.352.772	20.000 €
BASAURI	1.200	840.000	3.000 €
BELAKO (MUNGIA)	1.800	1.260.000	10.000 €
PARQUE TEC. (EDIF. CTA)	1.800	2.550.000	100.000 €
MARKINA	7.851	5.495.924	60.000 €
BOROA ELKARTEGIA	6.115,00	8.500.000	30.000 €
SONDIKA ELKARTEGIA-CTRA. SANGRONIZ, 6	11.172,43	9.000.000	300.000 €
ORDUÑA ELKARTEGIA	6.486,96	4.540.872	0 €
POLIGONO INDUSTRIAL SESTAO BAI C/ LA NAVAL. SESTAO	4.092,24 m² nave 1.010,08 m² oficinas 811,84 m² almacén	6.100.000	
PABELLON BOROA (ARESAR)	6.630,00	3.613.000	
TOTAL		49.252.568	523.000 €

OFICINAS

UBICACIÓN	SUPERFICIE M2	CONTINENTE 2024	CONTENIDO
BARAKALDO	4.324	4.972.600 €	200.000 €
(PARQUE TEC. EDIF. 804)	2.200	4.000.000 €	100.000 €
LANDAKO (DURANGO)	800	2.000.000 €	100.000 €

BILBAO (AV. SABINO ARANA)	3.200	3.680.000 €	400.000 €
TRAPAGA 17	1.280	1.472.000 €	84.000 €
CTRA. BILBAO-GALDAKAO, 10	1.179,58	1.356.517 €	3.000 €
GETXO ELKARTEGIA	4.990,85	6.200.000 €	15.000 €
BELAKO 2 PI SECTOR SI-3 (MUNGIA)	526,86	(*)	
BOROA ELKARTEGIA	1171,71	(*)	
ORDUÑA ELKARTEGIA	806,83	(*)	
GERNIKA ELKARTEGIA	10.048,81	8.300.000 €	96.661 €
BAKIO TXAKOLINGUNE	1.145,56	120.000 €	6.000 €
OFICINAS BOROA (ARESAR)	1.593,00	2.150.000 €	
Santurtzi Elkartegia	2.743,25	692.960 €	44.940 €
TOTAL	36.010,45	34.944.077 €	1.049.601 €

(*) El valor está incluido en el valor del continente de Pabellones

(**) Obras de reforma

OTROS INMUEBLES

UBICACIÓN	M2	CONTINENTE REVISADO	CONTENIDO
C/ ISLAS CANARIAS 21 BILBAO (2ª Y 3ª PLANTA)	1.671,40	2.507.100 €	300.000 €
C/ ISLAS CANARIAS 17 BILBAO (3 Parcelas Garaje)		60.000 €	
C/SAGRADO CORAZON 5, 7ª PLANTA. BILBAO	237,85	356.775 €	15.000 €
BIZKAIA PILOTA LEKU – FRONTON	24.011,56	28.500.000 €	512.000 €
TORRE BIZKAIA de la 6 a la 9 y de la 10 a la 19	14.159,10		9.734.485,39 €
Laboratorio Parque Edif 502	645,26	800.000	
TOTAL		32.223.875 €	10.561.485,39 €

	CONTINENTE REVISADO	CONTENIDO
TOTALES	116.420.520 €	12.134.086,40 €

SUMAS ASEGURADAS TOTALES:

Edificios (Continente) 113.577.560 Euros

Maquinaria, mobiliario e instalaciones (Contenido) 12.089.146,09 Euros

Equipos Electrónicos 265.000 € (Pueden encontrarse indistintamente, en cualquiera de las ubicaciones de riesgo)

(**) Dentro del capital de maquinaria y mobiliario se encuentran incluidos los equipos electrónicos

Dentro de la página web indicada anteriormente se detallan planos y m2 de los Elkartegis descritos y las empresas que ocupan actualmente los mismos, así como breve descripción del resto de riesgos.

COBERTURAS

RIESGOS CUBIERTOS	LIMITE INDEMNIZACIÓN	FRANQUICIA GENERAL (*)
TODO RIESGO	30.000.000 euros	900 euros

GARANTIA	LIMITE
Todo Riesgo Daño Material	100%
Gastos de desescombro y demolición.	300.000€
Gastos por medidas necesarias de extinción de incendios y salvamento	300.000€
Desbarre y extracción de lodos	300.000€
Maquinaria de Procedencia Extranjera	Incluido
Bienes de terceros	Incluido
Bienes de empleados	70.000€
Bienes temporalmente desplazados	300.000€
Gastos de extinción	150.000 €
Vehículos en reposo	150.000
Maquinaria y mercancías de procedencia extranjera	incluido
Inhabitabilidad o desalojo forzoso	10% de la suma asegurada
Obras menores	150.000€
Pérdida de Alquileres	10% de la Suma asegurada

Cimentaciones	Incluido
Hundimiento	Incluido
Obtención de Permisos y licencias	90.000€
Servicios de vigilancia	12.000€
Horas extraordinarias	10% de la Suma asegurada
Transportes Urgentes	10% de la Suma asegurada
Daños en jardines, árboles, plantas, arbustos	50.000 € a primer riesgo
Autocombustión	60.000 €
Honorarios de Peritos	350.000 € a Primer riesgo
Honorarios de profesionales	350.000 € a primer riesgo
Nuevas adquisiciones y/o inversiones	15% de la Suma asegurada
Incremento del coste de reconstrucción	60.000 €
Reposición de archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, diseños, patrones, etc.	60.000€
Daños a bienes en curso de construcción y/o montaje	10% de la Suma Asegurada
Objetos de Arte, decoración, históricos, artísticos	150.000 € a prime riesgo
Daños estéticos	100.000 € a primer riesgo
Daños materiales por acciones tumultuarias y huelgas	10% de la Suma Asegurada
Derrame de líquidos	20.000 € a primer riesgo
Rotura de lunas, cristales, rótulos, letreros, etc.	10.000
Daños eléctricos a aparatos eléctricos, electrónicos, etc.	incluido
Extra-costes	60.000 €
Robo y expoliación	Incluido 100%
Metálico en caja fuerte	6.000 €
Metálico en mueble cerrado	1.000 €
Desperfectos por robo y robo del continente	90.000
Infidelidad de empleados	3.000 €
Transportador de fondos	incluido
Reposición de llaves y cerraduras	3000
Equipos electrónicos, CPU, accesorio, fax, fotocopiadoras, centralita telefónica, audiovisuales	275.000 €
Equipos electrónicos móviles y/o portátiles	20.000 €
Portadores Externos de datos	60.000€
Incremento del coste de operación	60.000€
Avería de Maquinaria	175.000 € a primer riesgo
Asistencia	Incluida

FRANQUICIAS:

1. GENERAL: 900€
2. DAÑOS ELECTRICOS: 10%
3. ROBO: 300€
4. ROTURAS: 90€
5. AVERIA DE MAQUINARIA: 10%

6. DERRAME DE LIQUIDOS: 10%
7. EQUIPOS ELECTRONICOS: 10%

CLAUSULAS:

- Valor de reposición a nuevo.
- Compensación de capitales entre continente y contenido y entre los distintos riesgos
- Cobertura automática 20%

EXCLUSIONES:

Serán admitidas todas aquellas exclusiones que no contradigan el pliego técnico publicado, en especial y a título enunciativo, pero no limitativo se admitirán aquellas relacionadas con:

1. Pandemias, epidemias o enfermedades contagiosas.
2. Pérdidas relacionadas con ciberataques.
3. Todos aquellos sucesos que sean como consecuencia de actos bélicos, guerras presentes y futuras.
4. La asunción de las consecuencias económicas derivadas de todo tipo de sanciones: penales, civiles, administrativas…

AZPGK_S_120_24

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE LA POLIZA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUEDA INCURRIR AZPIEGITURAK SAMP (LOTE II)

TOMADOR AZPIEGITURAK SAMP
CIF A95616892
DOMICILIO C/ ISLAS CANARIAS 21, 2ª PLANTA. 48.015 – BILBAO

PRIMA: 35.000€

FECHA DE EFECTO: 01/07/2024 a las 00.00H

INGRESOS: 65.816.900 €

N.º DE EMPLEADOS: 62

ACTIVIDAD

AZPIEGITURAK, S.A.M.P, es una Sociedad Pública Unipersonal de la Diputación Foral de Bizkaia, que comienza su andadura el 6 de julio de 2010 fruto de la fusión de las empresas forales Azpiegitura, S.A.U., Bideak-Bizkaiko Bideak, S.A.U., Kirolgintzan S.A.U y Bizkailur, S.A.U.

Tal y como se recoge en las escrituras de constitución, la empresa tiene como objeto social proyectar, construir, conservar y explotar, por si misma, por terceras personas o en calidad de concesionario y en nombre propio o por cuenta de la Diputación Foral de Bizkaia, las obras públicas de infraestructura y equipamientos de todo tipo.

Las líneas de actuación se pueden agrupar en las siguientes áreas:

- Gestión y propiedad de infraestructuras empresariales, que facilite el asentamiento y creación de empresas en el territorio de Bizkaia. Esta actividad comprende la dotación de infraestructuras para personas emprendedoras y la promoción y adquisición de suelo para el sector industrial para el asentamiento de empresas ya consolidadas.
- Construcción y explotación de equipamientos sociales, destinados a personas mayores o a colectivos de personas con distintos tipos de discapacidades o necesidades.

- Construcción, gestión y/o explotación de instalaciones e infraestructuras de naturaleza deportiva y/o cultural. En la actualidad si bien todo está subcontratado se dedican a la gestión integral de frontón, trinquete y kirol etxea (sede de las federaciones deportivas territoriales de Bizkaia) y gestión integral del complejo deportivo Meaztegi golf subcontratada dentro de la cual se encuentra la presa de Triano ubicada en Ortuella.
- Plan Foral de Actuación en vivienda. Propiedad y gestión de viviendas de protección oficial para venta y alquiler

- Promoción y propiedad de residencias geriátricas y centros de día.
- Supervisión de obras
- Propiedad de suelos en alquiler.
- Propiedad y gestión de promoción y venta de activos terminados
- Asesoría Jurídica
- Promoción de obras de reparación, mantenimiento, edificación, obra civil de sus instalaciones o de naturaleza similares a las actuales.

Para más información la página web del cliente es la siguiente: www.azpiegiturak.bizkaia.eus

OBJETO DEL SEGURO:

Dentro de esta cobertura a título enunciativo y no limitativo, se encuentran incluidas las responsabilidades derivadas de:

- La propiedad, arrendamiento o usufructo de terrenos, edificios, locales e instalaciones adjudicadas al Asegurado para el ejercicio de la actividad asegurada.
- La explotación de forma subsidiaria de terrenos, edificios, locales e instalaciones adjudicadas al Asegurado.
- La utilización de cualquier elemento necesario para la actividad asegurada.
- Los daños ocasionados por trabajos efectuados con maquinaria autopropulsada, cuando dicha responsabilidad no sea motivada por daños personales o materiales objeto del Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos a Motor de Suscripción Obligatoria RD 2641/86 de 30 de diciembre.
- Los daños ocasionados con motivo de la asistencia u organización de ferias, congresos, exposiciones y/o eventos análogos.
- El mantenimiento y reparación de los establecimientos, locales, viviendas e instalaciones adjudicadas al Asegurado especificados en el presente pliego, realizado por el Asegurado y por el personal propio y/o ajeno.
- La organización y funcionamiento de servicios de seguridad y vigilancia y de servicios sociales y recreativos para el personal.
- Daños por agua
- Subsidiaria de subcontratistas
- Daños a bienes preexistentes
- Carga y descarga
- Daños a Vehículos
- Daños a objeto confiados
- Daños a bienes de empleados incluido vehículos, excepto los causados por los empleados así mismos.

- Demoliciones con medios manuales y previas a ejecución de obra
- Colindantes y/o conducciones
- Trabajos en caliente
- Técnicos en plantilla
- Locativa por daños al inmueble alquilado
- Post-trabajos (Mínimo 24 Meses)
- Contaminación Accidental
- Perjuicio Patrimonial Puro
- Fianzas y Defensa civiles y penales

COBERTURAS

RIESGOS CUBIERTOS	LIMITE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y ANUALIDAD	FRANQUICIA MÁXIMA
Responsabilidad civil general	12.000.000 €	300 €
Responsabilidad civil accidentes de trabajo (Patronal y cruzada)	12.000.000 €	300 €
Sublímite por víctima accidentes de trabajo	900.000 €	
Responsabilidad Civil Subsidiaria de subcontratistas	12.000.000 €	300 €
Responsabilidad Civil Técnicos en Plantilla	12.000.000 €	300 €
Responsabilidad Civil subsidiaria de Vehículos	12.000.000 €	300 €
Responsabilidad Civil Construcción y reformas	12.000.000 €	300 €
Responsabilidad Civil Contaminación Accidental	5.000.000 €	300 €

Responsabilidad Civil Locativa.	5.000.000 €	300 €
Responsabilidad Civil Profesional / Perjuicio Patrimonial Puro	2.000.000 €	3.000 €
RC Daños a bienes de empleados	150.000 €	600 €
Daños a objetos confiados	100.000 €	300 €
RC Post-trabajos	12.000.000 €	300 €
Fianzas y defensas civiles y criminales	Incluido (Liberalización de gastos)	
defensa jurídica	Incluida	

ASEGURADO

La condición de Asegurado se aplicará no solo a la persona jurídica de Azpiegiturak sino a todo el personal que preste sus servicios para Azpiegiturak, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa, se incluye, el personal en prácticas y/o formación.

TERCEROS

Tendrán la condición de terceros cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador y del Asegurado, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición, salvedad hecha respecto a la condición de tercero de los propios empleados de la Administración Pública asegurada en lo referente a la cobertura de Responsabilidad Civil de Accidentes de trabajo.

SINIESTRO

Se entiende por siniestro la producción por acción u omisión de un resultado dañoso, exista o no culpa en el asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño y que desemboque en la presentación de una reclamación contra el asegurado.

Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

DAÑO

Se incluyen en este concepto los siguientes:

1. Los daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad y muerte.

2. Los daños materiales, daño y deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

3. Los perjuicios consecuenciales, consecutivos de un previo daño material y/o corporal.

AMBITO GEOGRAFICO

La garantía del seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en países de la Unión Europea, por reclamaciones formuladas ante Tribunales de dichos países.

En aquellos países en que la legislación exija póliza local, la cobertura de la póliza actuará en exceso de la póliza de Responsabilidad Civil local.

Todos los pagos que se realicen con cargo a la póliza serán efectuados en España y en Euros.

AMBITO TEMPORAL

Las coberturas del contrato se circunscriben, en los términos pactados, a la Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de los daños ocurridos durante el periodo de seguro, y cuyas consecuencias sean reclamadas al Asegurado y/o Asegurador en el ejercicio de la acción directa, durante el periodo de seguro del contrato o en el plazo máximo de 24 meses contados a partir de la cancelación de este.

RESPONSABILIDAD CIVIL TÉCNICOS EN PLANTILLA

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de Azpiegiturak.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- ✓ Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- ✓ La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
- ✓ La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.

Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

El Asegurador, asumirá - la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.

Las prestaciones citadas anteriormente serán de ampliación, asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán sujetos a lo determinado en la Ley.

Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en los siniestros intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento de este, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o conferir su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 50.000 euros.

RESOLUCION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

La Compañía Aseguradora adjudicataria se compromete a emitir informe motivado sobre las reclamaciones que se presenten en materia de responsabilidad patrimonial, en un plazo máximo tal que permita a Azpiegiturak resolver la reclamación planteada en el plazo establecido legalmente, salvo que por causa imputable a la Administración no pueda cumplirse el citado plazo.

EXCLUSIONES:

Serán admitidas todas aquellas exclusiones que no contradigan el pliego técnico publicado, en especial y a título enunciativo, pero no limitativo se admitirán aquellas relacionadas con:

1. Pandemias, epidemias o enfermedades contagiosas.
2. Pérdidas relacionadas con ciberataques.
3. Todos aquellos sucesos que sean como consecuencia de actos bélicos, guerras civiles o internacionales, actos de enemigos extranjeros y hostilidades, terrorismo, terremotos, inundaciones y otros eventos extraordinarios…
4. La asunción de las consecuencias pecuniarias derivadas de todo tipo de multas o sanciones: penales, administrativas…

AZPGK_S_120_24

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE LA POLIZA DE HOGAR DE TODOS LOS BIENES DE ESTA NATURALEZA QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE AZPIEGITURAK, S.A.M.P (LOTE III)

TOMADOR AZPIEGITURAK SAMP
CIF A95616892
DOMICILIO C/ ISLAS CANARIAS 21, 2ª PLANTA. 48.015 - BILBAO

PRIMA: 50.000€

FECHA DE EFECTO: 01/07/2024 a las 00.00H

ACTIVIDAD

Bienes tipo hogares sujetos a algún régimen de protección pública y gestionados por Azpiegiturak, S.A.M.P para venta o alquiler.

SITUACION DEL RIESGO, CAPITALES Y M2:

Según anexo adjunto, se detalla la relación incluyendo:

- Municipio
- Dirección
- Continente
- Contenido
- N.º de viviendas

SUMAS ASEGURADAS TOTALES:

Continente: 17.712.644 €

Contenido: 869.505 €

AZPGK_S_120_24

COBERTURAS

GARANTIA	LIMITE
Incendio, explosión y caída de rayo	100%
Humo, impacto, ruina, Derrame o escape de las instalaciones de extinción, derrame de líquidos distintos al agua y otros daños complementarios	100%
Fenómenos meteorológicos (Lluvia, viento, pedrisco, nieve, goteras filtraciones, inundación)	100%
Daños eléctricos	100%
Daños por agua (escapes de agua y localización y reparación de la avería)	100%
Fontanería Urgente sin daños	300 € por vivienda
Desatasco Urgente de conducciones de aguas residuales	400 € por vivienda
Roturas (Cristales, lunas, espejos, metacrilato y similares, sanitarios, vitrocerámica, encimeras y tapas de piedra natural o artificial)	100%
Actos de vandalismo	100%
Actos de vandalismo de inquilinos tras desalojo	100%
Daños complementarios, tales como demolición, salvamento y otros gastos	Mínimo 10%
Robo de continente y daños	100%
Robo y expoliación de mobiliario y enseres	100%
Reposición de llaves y cerraduras	Máximo 500 €
Inhabitabilidad temporal Mudanza y guardamuebles	Período hasta 6 meses y hasta 10% de la Suma total asegurada de contenido
Inhabitabilidad temporal hotel para el inquilino	Período de 10 días y hasta 5% de la Suma asegurada de contenido, máximo 3.000€
Inhabitabilidad, alquiler de vivienda provisional	Período de 24 meses y 25% de la suma asegurada de contenido
Pérdida de Alquileres	Período de 12 meses y 15% de la Suma asegurada de continente
Restauración estética	3.000 e por vivienda
Responsabilidad Civil de la vivienda como propietario	300.000 € por siniestro y 600.000€ por anualidad
Responsabilidad Civil de la vivienda frente al inquilino	300.000 € por siniestro y 600.000€ por anualidad
RC Defensa judicial y fianzas	Incluida

Defensa Jurídica y reclamación de daños	6.000 €
Asistencia en el hogar	Incluido

FRANQUICIAS:

- Nulas

CLAUSULAS:

- Valor de reposición a nuevo.
- CLÁUSULA DE "ERROR ADMINISTRATIVO"

Si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador no se hubiera incluido en póliza o bien no se hubiera notificado la modificación de capitales a cubrir o la dirección, descripción o la situación (ocupado o desocupado) del bien, en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, se suplirá ese error o falta de comunicación con un certificado expedido por AZPIEGITURAK que acredite el alta o modificación de capitales, descripción o la situación (ocupado o desocupado) del bien en fecha anterior al siniestro, con el objeto de proceder a la indemnización que corresponda. Una vez detectado el error se deberá proceder a la corrección inmediata en la póliza. Esta cláusula no será de aplicación en caso de un segundo error u olvido que afecte a un mismo riesgo.

- CLÁUSULA "PORCENTAJE"

Con relación a las viviendas aseguradas las mismas pueden encontrarse en situación de ocupación (Inquilinos). Anualmente a fecha de vencimiento de la póliza el tomador declarará la situación de las mismas, no siendo obstáculo para la tramitación de un siniestro que la vivienda se encuentre en una situación u otra con relación a ocupación o desocupación que no corresponda a la real.

- EXCLUSIONES:

Serán admitidas todas aquellas exclusiones que no contradigan el pliego técnico publicado, en especial y a título enunciativo, pero no limitativo se admitirán aquellas relacionadas con:

1. Pandemias, epidemias o enfermedades contagiosas.
2. Pérdidas relacionadas con ciberataques.
3. Todos aquellos sucesos que sean como consecuencia de actos bélicos, guerras civiles o internacionales, actos de enemigos extranjeros y hostilidades, terrorismo, terremotos, inundaciones y otros eventos extraordinarios…
4. La asunción de las consecuencias pecuniarias derivadas de todo tipo de multas o sanciones: penales, administrativas…

AZPGK_S_120_24

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE LA POLIZA DE VIDA PARA EL COLECTIVO DE AZPIEGITURAK SAMP (LOTE IV)

FECHA DE EFECTO: 01/07/2024 A LAS 0.00H

PRIMA: 35.000€

TOMADOR AZPIEGITURAK SAMP
CIF A95616892
DOMICILIO C/ ISLAS CANARIAS 21, 2ª PLANTA. 48.015 - BILBAO

OBJETO DEL SEGURO

La contratación, por parte del tomador, de la póliza de seguro de vida, para los empleados de Azpiegiturak.

ASEGURADOS

Tendrá la consideración de asegurado por el presente contrato, todo el personal que preste sus servicios a favor del Tomador, Azpiegiturak, mediante un contrato laboral.

Se considerarán automáticamente asegurados bajo este contrato:

• Personal que tenga relación laboral con el tomador: Toda persona que en el presente o en el futuro se encuentre empleada al servicio del Tomador, independientemente de la edad, incluyendo tanto al personal fijo como al eventual.

• Personal de baja: Aquel personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, invalidez provisional, incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato o en proceso de tramitación de la invalidez.

• Personal mayor de 65 años: Asimismo, queda expresamente convenido que continuará cubierto, y manteniendo todas las garantías, todo asegurado que haya cumplido 65 años, siempre y cuando permanezca en servicio activo a las órdenes del Tomador.

• Personal con algún tipo de minusvalía dado de alta al servicio del Tomador para todo siniestro que no derive de dicha minusvalía.

• Trabajadores en situación de excedencia por cuidado de hijos y otros familiares.

• Cualquier otro personal que tenga derecho a este seguro de conformidad con las normas pasadas, presentes y futuras o así se establezca por el organismo competente o sentencia judicial firme. En el supuesto de cese, por cualquier causa de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de enfermedades o accidentes ocurridos durante su pertenencia al colectivo asegurado, siempre y cuando la fecha del accidente, o la resolución del grado de invalidez, tuviera una fecha anterior al citado cese.

CONTRATOS ANTERIORES:

Se hace expresamente constar que el Adjudicatario del presente concurso asumirá las diferencias resultantes entre las indemnizaciones que a las que hubiera lugar en virtud de los contratos anteriormente vigentes y los nuevos contratos, derivadas de aumentos en los capitales asegurados producidos por variaciones en el Convenio Colectivo y/o Acuerdo Regulador, con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2020.

De igual forma, si como consecuencia de una agravación del grado de invalidez, el equipo de valoración de incapacidades concediera posteriormente un grado superior, como puede suceder en el momento de revisión, se indemnizará al asegurado por la diferencia, que con el nuevo grado le hubiese correspondido.

En dicho supuesto, la Compañía Aseguradora asumirá las diferencias de indemnizaciones derivadas de dicha agravación, y sin perjuicio de que se trate de la agravación de un siniestro anterior a la entrada en vigor del contrato con la Compañía Adjudicataria.

AMBITO TEMPORAL Y TERRITORIAL

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de la póliza, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en su vida ordinaria y particular, como en el ejercicio de su profesión.

CONDICIONES DE ADHESION

Para adherirse a este Seguro, no resultará preciso cumplimentar boletines de adhesión o declaración de salud alguna. En consecuencia, se acepta a todo el colectivo, que forme parte o esté al servicio del Tomador del Seguro, en el momento presente o en el futuro, sin más requisito que la comunicación de la Entidad tomadora, informando de la inclusión del asegurado en la forma que se determina posteriormente.

CLÁUSULA DE ACTUALIZACIÓN Y VINCULACIÓN AUTOMÁTICA

Los capitales y, en su caso las garantías, se modificarán en la misma forma, cuantía y proporción que lo sean las estipulaciones de cada uno de los Convenio/s o Acuerdo/s Regulador/es a que obedece la contratación de/los presente/s seguro/s.

El efecto inicial de la variación de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior se retrotraerá a la fecha de efecto que se establezca en el Convenio/s o Acuerdo/s, con independencia de la fecha de publicación o comunicación de los mismos. Una vez actualizados las garantías y/o capitales, el Asegurador comunicará al Tomador la nueva prima resultante a efectos de proceder a su pago.

Los cambios de garantías y/o capitales asegurados y prima se documentarán mediante Suplemento.

En todo caso, procederá el pago de los siniestros con las nuevas garantías y/o capitales asegurados aun cuando la póliza no se hubiera actualizado al nuevo compromiso y aun cuando la prima, por esa circunstancia, no se hubiera pagado.

En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación laboral en ese momento (en alta

laboral, en incapacidad temporal, en situación de suspensión de contrato por agotamiento del periodo máximo de incapacidad temporal, etc.).

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual cuál sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

BENEFICIARIOS

A) En caso de fallecimiento

Los designados expresamente por el Asegurado, bien a través de declaración efectuada al Asegurador, o los indicados en testamento o declaraciones de últimas voluntades, relativos al seguro de vida.

A falta de designación expresa por parte del asegurado en testamento o mediante declaración efectuada a la Aseguradora, serán por orden excluyente:

- El cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro de Parejas de Hecho según territorios, del Asegurado, siempre que no exista separación legal.
- Hijos/as o descendientes, naturales o adoptados del Asegurado, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocidos en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio, por partes iguales.
- Los padres/ madres del Asegurado.
- Los herederos legales del Asegurado, excluyendo en todo momento a la Administración Pública que pudiera resultar heredera abintestato del fallecido.

En caso de existir varios posibles beneficiarios y salvo que el asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, lo dispuesto en la legislación aplicable según territorio, actuando como derecho supletorio, en su caso, las reglas del Código Civil sobre la prelación y los llamamientos a la herencia

B) En caso de invalidez

En este supuesto, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Las designaciones de beneficiarios expresamente solicitadas en un momento determinado de la vigencia de las pólizas por el personal asegurado en las mismas mantendrán su vigencia aun cuando se produjeran circunstancias que modificaren aquellas, tales como: variación en el número de las pólizas o cualesquiera otras modificaciones no contempladas.

Cuando un asegurado comunique una designación de beneficiario la compañía procederá a la emisión de un certificado donde se indicará el beneficiario designado por el asegurado.

A los asegurados que durante la vigencia del seguro realicen una modificación de los beneficiarios, se le remitirá a su atención personal, un nuevo Certificado Individual recogiendo esta modificación.

CERTIFICADOS INDIVIDUALES

Además del contrato principal, se proveerá a cada Asegurado de un Certificado Individual de Seguro, en el que se hará constar los capitales asegurados, y las garantías contratadas.

RELACION ANUAL DE ASEGURADOS

En cada renovación anual de la Póliza, se suministrará al Tomador del Seguro una relación de Asegurados con los que se inicia el nuevo Año-Póliza y en la que aparecerán además los capitales y primas de cada uno.

ALTAS Y BAJAS. MODIFICACIONES

Los Asegurados que sufran una situación de Incapacidad Temporal no deberán ser dados de baja de la Póliza, ni durante dicho periodo ni una vez que el mismo se haya agotado, hasta que el Instituto Nacional de la Seguridad social, u Organismo Oficial Competente, emita resolución firme y el Asegurador comunique su aceptación.

En caso de que, por error, el Tomador haya comunicado la baja de un Asegurado por haber consumido todo el periodo legal de Incapacidad Temporal y posteriormente el Asegurado fallezca o le sea reconocida una Invalidez cubierta por la presente Póliza, sin que se haya extinguido la relación laboral con el Tomador, el Asegurador abonará la indemnización correspondiente previo pago de todas las primas consumidas desde el momento de la baja hasta el momento de acaecer la contingencia.

REGULARIZACIÓN DE PRIMA

Regularización Única: Para la gestión de la póliza, y la simplificación de la labor administrativa, se realizará una regularización única al vencimiento de cada anualidad, mediante la emisión de un único apéndice o suplemento.

Teniendo siempre presente que están asegurados desde el momento en que entren a formar parte de cada colectivo. En caso de que algún asegurado sufriera un siniestro, servirá como prueba de cobertura la copia del RNT(relación nominal de trabajadores) para los empleados, o la certificación por parte del tomador de que se encontraban en ese momento realizando algún servicio para AZPIEGITURAK SAMP procediendo a indemnizar al asegurado\beneficiario, en función del capital asegurado que tenga recogido en la póliza el convenio aplicable que estuviera en vigor junto con las actualizaciones reguladas por convenio.

RIESGOS CUBIERTOS

COBERTURA BASICA DE FALLECIMIENTO

En caso de ocurrir el fallecimiento del Asegurado, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado para esta cobertura, al Beneficiario designado. Queda expresamente cubierto el suicidio, sin limitación temporal alguna tanto para los asegurados incluidos inicialmente como para las nuevas incorporaciones.

COBERTURA COMPLEMENTARIA MUERTE POR ACCIDENTE

En caso de ocurrir el fallecimiento del asegurado por causa accidental, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado para esta cobertura. Esta garantía es adicional a la básica de fallecimiento.

COBERTURA COMPLEMENTARIA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.

En caso de que el asegurado contraiga una situación física irreversible provocada tanto por accidente como por enfermedad independientemente de su voluntad y que determine su total ineptitud para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar a su formación y conocimientos, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado para esta cobertura, quedando anulada la garantía de fallecimiento.

COBERTURA COMPLEMENTARIA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE

En caso de que el Asegurado contraiga una situación física irreversible provocada por accidente, independientemente de su voluntad, y que determine su total ineptitud para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar a su formación y conocimientos, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado para esta cobertura, al Asegurado inválido, quedando anulada la garantía de fallecimiento.

Esta garantía es adicional a la complementaria de Invalidez Total y Permanente.

INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR CUALQUIER CAUSA

Por este seguro complementario, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una incapacidad permanente absoluta.

A efectos de este seguro, se entiende por Invalidez Permanente Absoluta, la situación física irreversible, provocada por accidente o enfermedad originados independientemente de la voluntad del Asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

GRAN INVALIDEZ POR CUALQUIER CAUSA

Por este seguro complementario, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una Gran Invalidez.

Se considera Gran Invalidez del Asegurado, la situación física o mental previsiblemente definitiva, cuya posibilidad de recuperación se estime médicamente como incierta, que inhabilite por completo al Asegurado para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida, para los cuales necesitará de la ayuda de otra persona.

INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE

La Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el supuesto de que el Asegurado, a causa de accidente, quedara afectado por una incapacidad absoluta y permanente.
A efectos de este seguro, se entiende por Invalidez Permanente Absoluta, la situación física irreversible, provocada por accidente originado independientemente de la voluntad del Asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE

La Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el supuesto de que el Asegurado, a causa de accidente, quedara afectado por una Gran Invalidez. Se considera Gran Invalidez del Asegurado, la situación física o mental previsiblemente definitiva, cuya posibilidad de recuperación se estime médicamente como incierta, que inhabilite por completo al Asegurado para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida, para los cuales necesitará de la ayuda de otra persona.

INCOMPATIBILIDAD DE COBERTURAS

Todas las invalideces son incompatibles entre sí, y en caso de Gran Invalidez y/o Invalidez Absoluta y Permanente no se acumulará el capital de Invalidez Permanente Total.

DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA

A los efectos de una correcta aplicación de las garantías y capitales garantizados por la póliza, se hace constar expresamente que se considerará como fecha del hecho causante lo determinado en los apartados siguientes:

Causa No Accidental
• En caso de Incapacidad permanente de cualquier grado, la fecha determinante es la fecha de la resolución del Equipo de Valoración Médico de Incapacidades (EVMI), de la Seguridad Social., es decir, LA fecha del dictamen de la resolución firme otorgada por los organismos competentes como declaración de invalidez en cualquiera de sus grados.
• En caso de fallecimiento por enfermedad, la fecha determinante es la fecha del fallecimiento.

Causa Accidental
• En caso de fallecimiento por accidente, la fecha determinante es la fecha del accidente.
• En caso de Incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, total, absoluta o gran invalidez por accidente, la fecha determinante es la fecha de accidente. En caso de fallecimiento por enfermedad, la fecha determinante es la fecha del fallecimiento.

Asimismo, se hace constar expresamente que serán asumidos por la presente póliza aquellos siniestros que, habiendo ocurrido el accidente y/o la enfermedad durante la vigencia del anterior contrato, sus efectos se deriven durante el periodo de vigencia del presente

contrato, teniendo en cuenta la fecha de consolidación de la lesión o la fecha de la resolución de la invalidez, tal y como se ha definido en los apartados anteriores de este epígrafe.

NUMERO DE COMPONENTES DEL GRUPO

El Número de componentes del grupo asegurado será determinado en función de la plantilla que componga el personal de Azpiegiturak, S.A. En la actualidad el colectivo está compuesto por 69 personas con la distribución de sexos y edades que se recogen en el anexo 1.

CAPITALES

Muerte Natural	60.000€
Invalidez Total	60.000 €
Invalidez Absoluta	60.000€
Gran Invalidez	60.000€
Invalidez Total por accidente	60.000€
Muerte por accidente	60.000 €

Las Garantías son acumulativas. De tal modo, el capital indemnizable será como sigue:

Muerte Natural	60.000 €
Invalidez Total	60.000 €
Invalidez Total por accidente	120.000 €
Muerte por accidente	120.000 €

Los capitales y las garantías se modificarán en la póliza de igual manera y con la misma fecha con las que Azpiegiturak, S.A.M.P se vea obligada a su contratación por razón de convenio, pacto de empresa o compromiso de otra índole.

La Prima Total Anual de la primera anualidad será determinada en función del número y edad actuarial del grupo asegurado.

La misma se obtendrá por aplicación de las tarifas de cada garantía que se incorporarán a la póliza. Estas tarifas tendrán vigencia por toda la anualidad sin que puedan ser modificadas unilateralmente, aun cuando se modifiquen los capitales asegurados.

Los licitadores determinaran la tarifa a aplicar con independencia del cálculo de prima resultante.

CLÁUSULA DEL CONSORCIO

De conformidad a lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros aprobado por el Real Decreto legislativo 7/2004, de 29 de octubre y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que obligatoriamente deben incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a los riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el consorcio de compensación de seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

A. Que el riesgo extraordinario cubierto por el consorcio de compensación de seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.

B. Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustara su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro, en el Reglamento de seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero y en las disposiciones complementarias.

Quedarán amparados bajo la póliza que se contrate aquellos siniestros que tengan su origen en riesgos extraordinarios que no estén cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

CLAUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO

El tomador está obligado a comunicar a la compañía las modificaciones que se produzcan en el grupo asegurado. No obstante, en caso de que por error u olvido no malintencionado del Tomador no se hubiera incluido en póliza a uno o varios trabajadores, no se hubiera notificado la modificación de garantías o capitales a cubrir, o bien en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, la compañía aseguradora lo asumiría siempre y cuando reúna las siguientes condiciones: a) Que las consecuencias del siniestro provengan de un riesgo amparado por la póliza y sufrido con posterioridad al alta del empleado en la empresa. b) Que el Tomador acredite que existe error administrativo, mediante la aportación del documento de alta (copia del TC2 para los empleados, documento donde figure el nombramiento de un Corporativo, o cualquier otro documento que acredite la relación laboral con el tomador), de efectos anteriores a la fecha de ocurrencia del siniestro. Con posterioridad, y en el plazo acordado en el sistema de administración de la póliza, se procederá a la liquidación de la prima que corresponda por el periodo comprendido entre el periodo desde el que el trabajador hubiera debido ser incluido en póliza y la fecha de siniestro.

DESAPARICIÓN DE PERSONAS

Si como consecuencia de un siniestro resultara desaparecida una persona integrante del colectivo asegurado, se equipará esta situación a la de fallecimiento transcurridos seis meses, o el plazo menor que legalmente esté establecido, contados desde la fecha de la desaparición, siempre y cuando existan indicios suficientes sobre su posible fallecimiento.

Los beneficiarios percibirán la correspondiente indemnización previa asunción de la obligación de reintegrar a la entidad aseguradora el importe íntegro recibido, sin aplicación de intereses, para el supuesto de la supervivencia del asegurado

VINCULACIÓN A LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS SOCIALES

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza tiene, y su sujeción, en consecuencia, a las normas socio-laborales, el seguro se ajustará, además de a la normativa contenida en la Ley 50/1980 sobre Contrato de Seguro, y demás disposiciones en vigor, a los siguientes extremos: a) Será vinculante para la determinación del grado de incapacidad o invalidez la decisión firme de los Órganos competentes, administrativos o judiciales, de la Seguridad Social, u otros organismos oficiales, sobre el grado de invalidez que con arreglo a la normativa socio-laboral corresponda al trabajador, por hechos cubiertos por esta póliza.

A este respecto, se especificará que la gradación de las incapacidades, y su respectiva correspondencia será la siguiente:

A la Gran Invalidez, a la Invalidez Permanente Absoluta o Invalidez Permanente Total reconocida en vía social, corresponderá la Incapacidad Permanente Total cubierta en póliza.

Por lo que respecta a las coberturas complementarias de fallecimiento por accidente e incapacidad permanente total por accidente, será de aplicación lo siguiente:

Tendrá la consideración de accidente indemnizable al amparo de la presente póliza todo hecho al que la regulación de la Seguridad Social atribuya tal carácter, siendo vinculante, en su caso, la declaración al respecto de los Órganos Administrativos o Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u otros organismos oficiales.

Al contratarse la póliza para riesgo profesional y extraprofesional, la noción de accidente no laboral vendrá determinada por la regulación del contrato de seguro privado, si no hubieran intervenido los Órganos de la Seguridad Social a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de no determinarse por la Seguridad Social el grado de incapacidad serán requeridos los facultativos de la Aseguradora, la cual vendrá obligada a efectuar la valoración de cualquier secuela.

Lo anterior será de aplicación al colectivo de edad superior a 65 años, si la Seguridad Social no entrara a efectuar la valoración del grado de incapacidad o de las secuelas existentes.

OTRAS DISPOSICIONES

Todas aquellas disposiciones particulares o generales de la póliza emitida estarán supeditadas a lo estipulado en el presente pliego técnico.

EXCLUSIONES

Expresamente se hace constar que no existen exclusiones de cobertura, en ninguna de las garantías contratadas en la póliza, como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

Las exclusiones aplicables a la presente póliza serán las siguientes:

1- Para los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros.

2- Para los riesgos no calificados como extraordinarios se atenderá a lo siguiente:

• Para la cobertura de Fallecimiento por cualquier causa: No existe ninguna exclusión. • Para la cobertura de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual / Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio / Gran Invalidez. No existe ninguna exclusión.
• Fallecimiento derivado de un accidente:
• Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes las únicas exclusiones, para todas las garantías de la póliza, serán las siguientes: No existe ninguna exclusión.
• Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral las exclusiones de la póliza son las siguientes: Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinfligida.

ANEXO 1

Pirámide de Edades y Sexos.

NÚMERO	FECHA NACIMIENTO	SEXO
1	15/05/1960	M
2	01/08/1959	M
3	08/06/1960	H
4	29/05/1963	M
5	17/02/1960	M
6	14/10/1960	M
7	27/09/1965	M
8	13/08/1962	M
9	26/05/1956	M
10	24/10/1963	M
11	08/04/1960	M
12	16/07/1958	M
13	05/12/1959	M
14	08/12/1961	M
15	16/03/1961	H
16	09/01/1966	H
17	10/06/1967	M
18	10/09/1963	H
19	30/12/1965	H
20	16/08/1964	M
21	19/07/1970	M
22	03/09/1965	M
23	27/03/1962	M

24	26/10/1963	M
25	20/06/1965	H
26	26/04/1965	M
27	13/05/1971	H
28	12/08/1977	H
29	19/03/1977	H
30	24/05/1977	M
31	10/03/1975	H
32	23/03/1979	M
33	12/08/1965	M
34	26/01/1958	H
35	25/11/1976	H
36	30/05/1980	H
37	02/07/1969	M
38	02/09/1969	H
39	12/08/1968	M
40	02/04/1975	H
41	29/05/1967	H
42	25/02/1976	M
43	03/11/1971	M
44	05/08/1975	M
45	13/02/1968	M
46	18/06/1962	H
47	30/07/1972	M
48	03/05/1975	H
49	24/05/1977	M

50	24/12/1966	M
51	08/05/1977	H
52	16/04/1977	H
53	10/06/1981	H
55	15/05/1962	M
57	14/07/1979	H
59	12/12/1983	H
61	18/04/1981	H
63	28/06/1992	H
65	27/12/1966	H
67	06/03/1963	H
69	13/03/1977	M

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES DE AZPIEGITURAK SAMP (LOTE V)

Fecha de efecto de todas las pólizas: 01/07/2024 a las 0.00h

PRIMA: 8.000€

Se pueden hacer pólizas individuales.

TOMADOR:

TOMADOR AZPIEGITURAK SAMP
CIF A95616892
DOMICILIO C/ ISLAS CANARIAS 21, 2ª PLANTA. 48.015 - BILBAO

OBJETO DEL SEGURO

La presente póliza tiene por objeto garantizar, de conformidad a las presentes condiciones, los vehículos propiedad y/o al servicio de Azpiegiturak y que previamente hayan sido incluidos o declarados en el contrato.

AZPGK_S_120_24

RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

Los vehículos con que cuenta AZPIEGITURAK en el momento presente es la siguiente TABLA 1:

Tipo vehículo / Marca / modelo	Matrícula
DACIA SANDERO TCE COMFORT 5P	3811-LYV
DACIA SANDERO STEPWEY TCE ESSENTIAL	8356-LVB
CITROEN JUMPER BLUEHDI 110 6V FG 33 L2H1	5581-KSL
FORD TRANSIT COURIER VAN TREND N1 1.5 ECOBLUE 100CV	5692-MPX
FORD TRANSIT COURIER VAN TREND N1 1.5 ECOBLUE 100CV	5694-MPX

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

GARANTÍAS

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria (hasta un límite de 50 millones de Euros)
- Daños sufridos por el vehículo asegurado con una franquicia de 200€
- Defensa y Reclamación de daños
- Rotura de lunas y cristales
- Robo

- Incendio
- Asistencia en viaje. Desde Km 0 para vehículo y ocupantes.
- Impacto contra animales cinegéticos
- Seguro de ocupantes, exclusivamente para el conductor del vehículo y con unas garantías no inferiores a las siguientes:

Fallecimiento: 30.000 €

Invalidez Permanente: 30.000 €

Asistencia médico-farmacéutica: incluida. Hasta 3 millones para centros concertados y para los de libre elección hasta: 6.000€

EXCLUSIONES: A proponer por el licitador pero que no contradigan lo determinado en el pliego.

ARITZ URIARTE FUERTES - 78905901P

Firmado digitalmente por ARITZ URIARTE FUERTES - 78905901P
Fecha: 2024.05.14 12:33:10 +02'00'